

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
ENCUENTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 11

Excmos Sres.: Como ampliación y complemento de la Real orden circular número 2.325 de 20 de Diciembre último, Gaceta del 21, que encomienda al Patronato Nacional de Turismo la organización intensa del servicio de propaganda, y el impulso, de acuerdo con las Compañías ferroviarias y navieras, de expediciones y viajes circulares entre las fechas de 1.º de Marzo del año actual y 1.º de Julio de 1930,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se constituya un Comité que, presidido por el Secretario general de Asuntos Exteriores o por el Jefe de Sección en quien éste delegue, y compuesto además por un Representante del Consejo Superior Ferroviario, por otro del Ministerio de Trabajo y Previsión, en representación de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona, y por otro, en fin, del Patronato Nacional de Turismo, proceda con plenitud de facultades delegadas del Gobierno, en un plazo perentorio, al estudio y propuesta de solución más rápida y eficaz, a fin de que en todos los Consulados o Agencias Consulares de España en el extranjero se organe la propaganda de las próximas Exposiciones, facilitándose los itinerarios más rápidos, cómodos y económicos para realizar viajes a España, información la más completa y exacta posible

sobre los servicios de turismo de todas clases de nuestra Nación y, a ser posible, para que procuren por sí o por Agencias con las que se hallen en relación, billetes para el viaje, internacionales o nacionales, de todas las clases y comprometan plazas y estancias en los hoteles de nuestras principales poblaciones.

Es también la voluntad de S. M. que por el Patronato Nacional de Turismo y los Directores de las dos Exposiciones se mantengan directamente con Embajadas, Misiones y Consulados la relación y correspondencia que sobre estas materias se origine.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores....

(Gaceta del 11 de Enero)

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

SEÑOR: En la evolución de la vida municipal española, el vigente Estatuto municipal que ha restaurado el sentido nacional de autonomía, atendió cumplidamente, en el grado que su importancia reclamaba, cuanto se refiere a Secretarios, Interventores y empleados municipales. Singularmente respecto a los primeros, los ha constituido en Cuerpo y reglamentado el ingreso en él, en forma que asegure el propósito de alcanzar la mayor capacitación y estabilidad de estos funcionarios, uno de los más eficaces propulsores del desarrollo y mejoramiento de la vida municipal española.

Las prescripciones de la amplia reforma llevada a cabo con la promulgación del Estatuto municipal han logrado alejar el constante peligro que amenazaba a aquellos funcionarios en el continuo vaivén de las luchas políticas, de las que ahora se les aleja, con lo cual el interés público ha obtenido positivos beneficios, confiando el

Gobierno en llegar a la depuración completa de la burocracia municipal.

Muchas de las esperanzas que abrigó el Gobierno al proponer a V. M. la trascendental reforma que representaba la publicación del Estatuto municipal son ya una brillante realidad, y el Ministro que suscribe se congratula de proclamarlo así, señalando de un modo particular la mayor capacitación de los individuos que hoy forman el Cuerpo secretarial, debido a la selección a que dá margen la oposición a que se les somete y la exigencia del título de Abogado, que es preceptivo para los de primera categoría, entrañando todo ello la positiva dignificación de la clase, la cual viene dando señaladas pruebas de competencia y amor a la carrera, lo que pone de manifiesto la eficacia de la reforma, al par que hace acreedores a sus individuos a que se les atienda y considere con sus legítimos anhelos de mejora y perfeccionamiento.

Una de las aspiraciones del Cuerpo secretarial, reiteradamente expuesta y ratificada de modo concluyente en el proyecto de Reglamento de los Colegios oficiales del Secretariado local, elevado a este Ministerio por el Colegio Oficial de Secretarios e Interventores de la provincia de Madrid, es la creación de una insignia que, como distintivo del Cuerpo, habrán de usar en todos los actos oficiales los individuos pertenecientes al mismo; distinción perfectamente justificada, a lo que por medio del presente Real decreto se da forma y realidad, ya que ninguna consideración se opone a la concesión de ese distintivo que, en prestigio de la clase y en bien de su decoro, solicita el Cuerpo.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Enero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

REAL DECRETO

Núm. 155

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una medalla destinada al Cuerpo del Secretariado de la Administración local, a fin de que pueda ser ostentada en los actos oficiales por todos los Secretarios de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos que ocupen plaza en propiedad, tanto de la primera como de la segunda categoría, o figuren como activos en los escalafones del Cuerpo.

Artículo 2.º La medalla que se crea será de plata, en un solo tono y cincelada. Tendrá en la parte superior la Corona Real, y la parte inferior estará formada por la medalla propiamente dicha, cuyo anverso representará el Escudo de España con las inscripciones «Alfonso XIII Fundador 1924». En el reverso se representará el emblema del Cuerpo de Secretarios municipales, consistente en una hoja a manera de pergamino; en el centro, terciada, una pluma de ave, orlado por corona de roble y laurel. Circundará el emblema la inscripción «Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración local. Fé administrativa». Las dimensiones de la medalla, comprendida la Corona, será de siete centímetros de alto por cuatro y medio de ancho, y penderá de un cordón de seda de los colores nacionales con pequeño pasador, también de plata, en forma de escudo y con la inscripción «A. XIII».

Dado en Palacio, a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

(Gaceta de 10 de Enero)

REAL ORDEN

Núm. 31.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 26 de Septiembre de 1927, se reconoció a las Juntas administrativas de los Institutos pro-

vinciales de Higiene en régimen de Mancomunidad municipal, el carácter de personas jurídicas, con plena capacidad legal para adquirir, reivindicar, poseer y enajenar bienes de todas clases, celebrar contratos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza, a fin de que investidas con tales facultades pudiesen llevar a cabo, con la libertad de acción necesaria, el cumplimiento de su difícil cometido.

Con el mismo propósito se les concedió, por Real orden de 31 de Agosto último, la facultad de rebasar el límite del 1 por 100 señalado en el artículo 130 del Estatuto provincial y 33 del Reglamento de Sanidad provincial, como cuota máxima de los presupuestos municipales con que debían contribuir los Ayuntamientos al sostenimiento de los Institutos provinciales de Higiene.

Mas esta plenitud de facultades de que se consideró preciso investir a las referidas Juntas para el ejercicio adecuado de sus funciones ha traspasado en algunas de ellas el límite de potencialidad de los Ayuntamientos, a juzgar por las quejas y reclamaciones llegadas de distintas provincias. Y como el espíritu que informó la última de las disposiciones citadas fué el de facilitar el desenvolvimiento de los Institutos provinciales de Higiene, dentro del equilibrio económico de los Municipios, para que en ningún caso se comprometiera la vida administrativa de los mismos, ya que son otras muchas las necesidades a que han de atender, se hace preciso regular las condiciones en que dichas Juntas administrativas pueden elevar el 1 por 100 en la tributación de los Ayuntamientos para cubrir los presupuestos ordinarios o extraordinarios de los Institutos provinciales de Higiene.

Como, por otra parte, tampoco es dable que por la función autónoma de las Juntas administrativas de los citados Institutos en régimen de Mancomunidad municipal se proyecten y construyan nuevos edificios, reformen los existentes o habiliten locales por compra o arrendamiento para instalar aquéllos, sin que se tenga conocimiento en este Ministerio de los proyectos ni de las finalidades que se persiguen en cada caso, y ante la conveniencia para los servicios públicos de que estas construcciones se inspiren en normas de general aplicación, aunque adaptadas a las necesidades de las provincias, para la debida uniformidad de la obra sanitaria, que con tanto interés viene desarrollando el Gobierno, se impone igualmente que sean sometidos al debido examen y aprobación de este Ministerio tales proyectos de construcciones y obras de los Institutos provinciales de Higiene.

Por las razones expuestas, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los acuerdos de las Juntas administrativas de los Institutos provinciales de Higiene, en régimen de Mancomunidad municipal, elevando a más del 1 por 100 de los presupuestos municipales la cuota con que deben contribuir los Ayuntamientos para el sostenimiento del Instituto, con arreglo al artículo 130 del Estatuto provincial, precisarán, como requisito indispensable para su validez, la autorización expresa de este Ministerio, de quien se solicitará por medio de la oportuna Memoria exponiendo las razones y fines que se persiguen.

2.º Que para la construcción de nuevos edificios, reforma de los existentes y habilitación de los que se adquieran por compra o arrendamiento para la instalación de los servicios de los Institutos provinciales de Higiene por dichas Juntas, se sometan pre-

viamente a la aprobación de este Ministerio los proyectos correspondientes, acompañados de los planos, Memoria y condiciones facultativas y económicas así como de los justificantes que acrediten la cuantía del presupuesto necesario y la forma de arbitrar los recursos económicos o con que se cuenta para la ejecución de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta de 9 de Enero)

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

Minas.—Expropiaciones.

D. Alfonso Gómez Menendez, vecino de Oviedo, como Gerente de la Sociedad Cerámica Asturiana, acudió a este Gobierno con instancia y los documentos que a la misma acompaña, en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa a la ocupación de una faja de terreno en la finca llamada Torollo, sita en términos de su nombre, parroquia de San Claudio (Oviedo), que linda al Norte con terrenos de la Cerámica Asturiana, al Este con camino que la separa de casa de Heredia, al Sur con más de la viuda de Sautullano y al Oeste con finca que fué del Marqués de Vistalegre y con más de la Cerámica Asturiana, cuya finca pertenece a D. Agustín Poó Parres, vecino de Llanes, para ser destinada al paso de un cable aéreo que sirve para el arrastre de las arcillas que explota actualmente la mencionada Sociedad, para cuya ocupación desea acogerse el solicitante a los beneficios del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917.

Habiendo el solicitante presentado todos los documentos necesarios al objeto que se propone, cuyos documentos se hallan en la Jefatura de Minas a disposición de los interesados.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo que dispone el artículo 17 de la mencionada Ley de Expropiación forzosa.

Oviedo, 12 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm 176

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 12 del corriente mes, acordó declarar la urgencia para proveer por oposición una plaza de practicante de la Beneficencia municipal, con destino al Laboratorio Bacteriológico y dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, cuyos concursantes se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en los ejercicios, es necesario ser de na-

cionalidad Española, tener título, expedido por alguna de las Facultades del Reino y ser de buena conducta moral; la nacionalidad se acreditará con la partida de nacimiento; el título lo acompañará original o certificación o copia debidamente legalizada ante Notario; la conducta lo acreditará con certificación expedida por el Alcalde del punto donde seridan, y del Registro de Penales.

2.ª El plazo será de un mes, para admitir instancias y 15 días para completar la documentación, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Las oposiciones se verificarán a los tres meses de la convocatoria, y previo señalamiento de fecha oportuna, que indicará el Tribunal, comunicándola con antelación a los interesados.

4.ª Los ejercicios de oposición serán dos:

El primero consistirá en contestar durante media hora, como máximo a dos preguntas sacadas a la suerte de la urna en que se hallarán los 61 temas de que consta la primera parte del programa que se publica a continuación de este anuncio, y de los que se realizará la parte práctica en el Laboratorio Bacteriológico municipal; y el otro ejercicio en practicar uno de los temas de desinfección comprendidos en la segunda parte del programa, en dicho Laboratorio.

5.ª El elegido tendrá la obligación de prestar el servicio inherente al cargo, que le encomienden sus Jefes.

6.ª Las actuaciones teóricas se celebrarán en las Consistoriales el día que se designe, ante el Tribunal nombrado al efecto, señalando e antes de su comienzo el orden en que han de actuar los opositores y el número de los que deben examinarse cada día.

7.ª La calificación de los ejercicios será por puntos. Cada miembro del Tribunal puede dar hasta 10 puntos por cada tema; el opositor que no alcance 10 puntos en un ejercicio será eliminado, e igualmente el que no llegue a 20 puntos en los dos ejercicios.

8.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, extendidas en papel de la clase 8.ª, reintegradas con un timbre de 0,25 pesetas, del arbitrio municipal en esta localidad, acompañadas de las cédulas personal del interesado y de los documentos que se citan en la condición primera.

Oviedo, 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

EJERCICIOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS PARA OPOSICIÓN A UNA PLAZA DE PRACTICANTE DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL, CON DESTINO AL LABORATORIO BACTERIOLÓGICO

Primera parte

Tema 1.º

Microscopio: Manejo de la parte mecánica y de la parte óptica.—Tubo del microscopio.—Cremallera.—Tornillo micrométrico.—Diafragmas.—Oculares.—Objetivos.—Aparato de iluminación.

Tema 2.º

Ultramicroscopio: Su fundamento y manejo.

Tema 3.º

Micrótomos: Manejo del micrótomos universal.—Idem del Minot para parafina.—Idem del de congelación.

Tema 4.º

Aparatos de centrifugación: Manejo de los centrifugadores movidos a mano.—Manejo de las centrifugas de motor eléctrico.

Tema 5.º

Estufas de temperatura constante para cultivos bacterianos: Su manejo según el sistema regulador de la temperatura.

Tema 6.º

Estufas de temperatura constante para inclusiones en parafina.—Idem para reacciones Wasserman

Tema 7.º

Autoclave: Su manejo.

Tema 8.º

Horno Pasteur: Su manejo.

Tema 9.º

Trompa metálica para el vacío: Su manejo.

Tema 10.

Balanza corriente y balanza de precisión: Su manejo.

Tema 11.

Preparaciones microscópicas: Para objetos y cubre objetos.—Su limpieza.—Esterilización de los ya usados y manipulaciones necesarias para utilizarlos de nuevo.

Tema 12

Preparaciones microscópicas en fresco,

Tema 13.

Preparaciones en gota pendiente.

Tema 14.

Preparaciones coloreadas: Coloración por los colorantes básicos.

Tema 15.

Preparaciones microscópicas con colorantes ácidos.

Tema 16.

Coloraciones compuestas: Método de May-Gruwald.—Idem de Giessa.

Tema 17.

Coloración por el método de Gram.

Tema 18.

Coloración del bacilo de Koch.

Tema 19.

Coloración a la hematosilinaeosina.

Tema 20.

Coloración de esporos y de pestañas.

Tema 21.

Preparaciones de sangre: Hematímetro y pipetas cuenta glóbulos.

Tema 22.

Función para extracción de sangre.—Numeración de hematies y de leucocitos.

Tema 23

Fijación y extensión de frotis de sangre.

Tema 24.

Coloración de sangre y de parásitos que pueda contener.

Tema 25.

Preparación de fragmentos de órganos: Fijación.

Tema 26.

Inclusión en celcidina: Cortes y coloración.

Tema 27.

Inclusión en parafina: Cortes y coloración.

Tema 28.

Preparación decalco: Titulación de la alcalinidad al torrasol.

Tema 29.

Titulación de la alcalinidad a la Fenolftaleína.

Tema 30.

Determinación colorimétrica de la concentración iónica de los medios de cultivo.

Tema 31.

Modo de proporcionar a los medios de cultivo la acidez o alcalinidad deseada.

Tema 32.

Preparación de medios a la gelatina y al agar-agar.

Tema 33.

Preparación de medios especiales al agar-sangre; agar-ascitir.—Medios de endo y de Drigalski.

Tema 34

Medios de cultivos anaerobios.

Tema 35.

Procedimientos sencillos para investigar en la orina la presencia de albúmina o de glucosa cacetona.

Tema 36.

Examen de un sedimento urinario en fresco y coloreado.

Tema 37.

Investigación de la acidez clorhídrica y total en el jugo gástrico.—Investigación del ácido láctico.

Tema 38.

Investigación de la presencia de sangre en el jugo gástrico u otro cualquier líquido orgánico.

Tema 39.

Análisis químico elemental de heces fecales.

Tema 40.

Análisis microscópico elemental de heces fecales.

Tema 41.

Análisis químico elemental del líquido céfalo-raquídeo.

Tema 42.

Análisis cito-bacteriológico del líquido céfalo-raquídeo.

Tema 43.

Práctica de la reacción Wassermann en la sangre.

Tema 44.

Práctica de la reacción Wasser-

mann en el líquido céfalo-raquídeo.

Tema 45.

Práctica de la reacción de Weimberg.

Tema 46.

Análisis bacteriológicos de las aguas.—Preparación de los recipientes en que han de ser recogidas las aguas.—Manera de capturar a fin de evitar contaminaciones accidentales.

Tema 47.

Comprobación de las reacciones de fermentación en medios en que han sido sembradas muestras de agua.

Tema 48.

Preparación de los medios de cultivo a base de gelatina y gelosa para siembras de aguas.—Práctica de siembras y vigilancia de los resultados que se obtengan.

Tema 49.

Numeración de colonias y preparaciones microscópicas de los gérmenes que se desarrollen.

Tema 50.

Siembras en medios especiales para investigar la presencia del báculo del cólera.

Tema 51.

Siembras en medios especiales para investigar la presencia de gérmenes del grupo coli-tifus-paratífus.

Tema 52.

Técnica del análisis bacteriológico del suelo y del aire.

Tema 53.

Cuidados que requieren los animales más comunmente utilizados en los laboratorios bacteriológicos.

Tema 54.

Modo de obtener de los animales de laboratorio los productos que pueden requerirse para los trabajos biológicos.—Obtención de glóbulos rojos.—Punciones venosas.

Tema 55.

Punción intracardiaca en cobayas y conejos.—Separación del suero y de los hematíes.

Tema 56.

Diseción de los centros nerviosos de perros y gatos.—Preparaciones microscópicas del Asta de Amón.

Tema 57.

Técnica de la preparación de vacunas bacterianas.

Tema 58.

Técnica de la preparación de autovacunas.

Tema 59.

Práctica de la vacuna antivariólica.

Tema 60.

Técnica de la aplicación de vacunación antitífica.

Tema 61.

Técnica de la aplicación de la vacuna antidiftérica.

Segunda parte

Tema 62.

Desinfección: Práctica de la desinfección de excrecciones y deyecciones procedentes de enfermos.

Tema 63.

Desinfección de utensilios de comer y beber, cubos, escupidoras, bañeras que hayan sido utilizados por enfermos infecciosos.

Tema 64.

Desinfección de libros, papeles, fotografías y útiles similares que puedan estar contaminados.

Tema 65.

Desinfección de ropas de cama y de ropas de vestir.

Tema 66.

Desinfección de habitaciones: Práctica de la desinfección por pulverización.

Tema 67.

Práctica de la desinfección de habitaciones por el formol.

Tema 68.

Desinfección de retretes y de pozos negros.

Tema 69.

Desinfección de coches para enfermos, camillas y objetos similares.

Tema 70.

Desinfección de las fuentes que estén contaminadas.

Oviedo, 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía de San Martín de Oscos

Subasta

Transcurrido el plazo de ocho días desde el anuncio previo, publicado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, de la subasta acordada celebrar para contratar la construcción de un piso y demás reformas al edificio que fué Casa Consistorial, y en la actualidad destinada a Colegio, de esta villa, sin que en dicho plazo se presentara reclamación alguna contra el acuerdo aludido, se hace saber que la expresada subasta tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Febrero, a las quince horas, en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien delegue y uno de los Tenientes de Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Reglamento mencionado, y a los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina, a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta.

El tipo máximo es de once mil pesetas, estando a cargo del Ayuntamiento el colocar al pie de la obra la madera, barro, piedra y cal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados a satisfacción del licitador, en papel de la

clase 6.^a, y de conformidad al modelo inserto al final, en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante los días hábiles y horas de diez a una.

A toda proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de quinientas cincuenta pesetas en concepto de fianza provisional, la cédula personal y el documento que acredite la representación del licitador, caso de concurrir en nombre de otra persona o entidad, bastantado por el Abogado D. Hortens o Saavedra Lastra, por cuenta del licitador.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el diez por ciento del presupuesto de contrata.

El rematante queda obligado a realizar con los obreros un contrato en la forma prevenida por Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Las obras deberán quedar terminadas para el primero de Septiembre próximo, y serán abonadas por el Ayuntamiento mensualmente, según se vayan ejecutando.

Consistoriales de San Martín de Oscos, a 12 de Enero de 1929.—El Alcalde, Antonio Allonca.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., término municipal de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día.... de..... número...., para la subasta de las obras de construcción de un piso y demás reformas del edificio que fué Casa Consistorial de San Martín de Oscos, y actualmente destinada a Colegio, se comprometo a realizar dichas obras con sujeción a los planos y pliegos de condiciones ya aprobados, por la cantidad de... pesetas y.... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)
R. al núm. 172

Alcaldía de El Franco

ANUNCIO

Habiendo sido formadas por la Comisión municipal permanente las listas de los individuos con derecho a elegir Compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento y a los efectos de la misma, quedan expuestas al público por 20 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados.

La Caridad, a 2 d. Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Rón.
R. al núm. 171

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

EDICTO

Existiendo vacantes las plazas de Secretario del Juzgado municipal

en propiedad del Distrito de Occidente de Gijón y la de Oviedo, más las de suplentes del Distrito de Occidente de Gijón y de Mieres, en este Territorio, por el presente se convocan las cuatro a oposiciones en la forma que determina el Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1908.

Las solicitudes con los requisitos de los artículos 4.º, 5.º y siguientes del citado Reglamento se presentarán dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid*, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, designándose como local para verificar los ejercicios, la Sala de lo civil de este Tribunal.

Oviedo, 2 de Enero de 1929.—El Presidente, José Prendes Pando.—El Secretario de Gobierno, José Mingullón Estevez.

R. al núm. 159

Juzgado de Belmonte

D. Eustaquio Vigil Lastra, Juez de Instrucción accidental del partido de Belmonte.

Por el presente ruego a todas las autoridades, agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se expresarán, sustraídos en la noche del veinte de Diciembre último del establecimiento de D. José Gonzalez, vecino de Cornellana, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, poniéndolos en su caso, a disposición de este Juzgado.

Efectos sustraídos: dieciséis sellos de correos de veinticinco céntimos, una caja de puros habanos, Romeo y Julieta, ocho mazos de puros comunes, de vein e céntimos, veinticinco cajetillas de pitillos de cincuenta céntimos, cuatro paquetes de tabaco picado de dos pesetas ochenta céntimos y unas quince pesetas en calderilla.

Belmonte, Enero once de mil novecientos veintinueve.—Eustaquio Vigil—El Secretario, Primo Fernandez.

R. al núm. 132

Juzgado de León

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, se requiere a D. Martin Olmos Santos, que se dice hallarse en Asturias, ignorándose su paradero para que en el término de los treinta días siguientes a la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a mantener la querrela del sumario número 15 de 1918, sobre exacción ilegal, promovida por su finado padre, don Severiano Olmos Gonzalez, de quien es heredero, bajo apercibimiento de tenerla por abandonada si no lo hiciera.

León, veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario.

R. al núm. 86

Juzgado de Proaza

D. José Alvarez Garcia, Juez municipal del término de Proaza.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta y uno del actual, y hora de las catorce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta en pública licitación de los bienes que a continuación se describen, embargados a D. Angel Suarez Alonso, vecino de Traspeña, en este término, a instancia y para hacer pago a D. Bernardino Alvarez Ibarra, de esta vecindad:

1.º Una casa-habitación compuesta de bodega, piso y desvan; tiene de cabida cuarenta metros cuadrados; linda espalda D. Baltasar Fernandez y por los demás puntos camino. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Una cuadra con su pajas, de cabida cincuenta metros cuadrados; linda derecha cuadra de D. Baltasar Fernandez, izquierda D. Jesús Arias, espalda y frente camino. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

3.º La cuarta parte del prado llamado La Canciella, de cabida doce áreas; linda al Este camino, Mediodía con D.ª Maria Garcia, Oeste y Norte con D.ª Anita Lopez. Valorada en quinientas pesetas.

4.º El prado llamado Rosaña, de cabida treinta y seis áreas; linda al Este con María y Ramón Garcia. Mediodía con D. Fernando Miranda, Oeste con herederos de D. Ramón Reguera, y Norte con D. José Fernandez. Valorada en quinientas pesetas.

5.º La tempa llamada La Sapeira, de cabida doce áreas; linda al Este con D. Francisco Garcia, Mediodía con D. Ramón Garcia, Oeste con D. Servando Garcia, y Norte con D. José Garcia. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

6.º El Tacón llamado Tras el Canto, de cabida doce áreas; linda por el Este con D. Ramón Garcia, Mediodía con D. Tomás Lorenzo, Oeste con Faustino Garcia, y Norte con D. Jesús Arias. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

7.º La tierra llamada La Espinera, de cabida dos áreas; linda por el Este con D. Jesús Arias, Mediodía con D. Eduardo Arias, Oeste con D. Nicanor Fernandez, y Norte con D.ª Carlota Diaz. Valorada en cincuenta pesetas.

8.º La tierra llamada Llaganedo, de cabida quince áreas; linda por el Este con D. José Diaz, Mediodía con D. José Fernandez, Oeste con D. Feliciano Garcia, y Norte D. Sabino Alvarez. Valorada en cien pesetas.

9.º La tierra llamada La Algueirona, de cabida veintidós áreas; linda por el Este con D. Hilario Arias, Mediodía con D. Rafael Alvarez y otros, Oeste con camino, y Norte con D. Hilario Suarez y otro. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

10.º El prado llamado Rey de las Pilas, de cabida veinticinco áreas; linda al Este con herederos de D. Ramón Reguera, y los mismos al Oeste y Norte, y al Mediodía D. Braulio Fernandez Garcia. Valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

11. La Corrada llamada Penas-Rubias, de cabida doce áreas; linda al Este con camino, Mediodía con D. Marcelino Gonzalez, Oeste con D.ª Anita Lopez, y Norte con D.ª Carlota Diaz. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

12. La tierra llamada El Toral, de cabida doce áreas; linda por el Este con D. José Fernandez, Mediodía con D. Manuel Fernandez, Oeste con D. Florentino Garcia, y Norte con D. Constantino Fernandez. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

Advertencias:

Primera. Se hace constar que no existen títulos inscritos de las fincas objeto de esta subasta, y los licitadores habrán de conformarse con los que existan.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Que no podrá ser licitador quien antes no haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Proaza, 11 de Enero de 1929.—El Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.—V.º B.º, El Juez, José Alvarez.

R. al núm. 139

D. Victor Alvarez Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de Proaza.

Certifico: Que en el juicio declarativo verbal de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia:

En la villa de Proaza, a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. José Alvarez Garcia, Juez municipal de la misma y su término, habiendo examinado el anterior juicio declarativo verbal, seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel Alonso Alvarez, vecino de Serandi, contra D. Valeriano Garcia Alonso y doña Ludivina Garcia Alonso y el marido de ésta D. Antonio Sirte, todos mayores de edad y vecinos de Oñón, en Mieres, y del Campo de los Reyes, en Oviedo, para que como herederos de D. Vicente Garcia Martinez, le paguen la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas y los intereses correspondientes a razón de un seis por ciento anual desde la fecha del préstamo, que lo es el dos de Mayo de mil novecientos veintiseis, hasta la fecha.

Failo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda presentada por D. Manuel Alonso Alvarez, y en su virtud debo de condenar y condeno a los demandados D. Valeriano Garcia Alonso y D.ª Ludivina Garcia Alonso, como herederos de D. Vicente Garcia Martinez, a pagar al demandante la cantidad que les reclama de cuatrocientas veinte pesetas de principal, con más el interés correspondiente a razón de un seis por ciento anual desde el día dos de Mayo de mil novecientos veintiseis hasta la fecha, imponiéndoles además las costas causadas, y

ratifico el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Victor Alvarez Cienfuegos.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente, que visada por el Sr. Juez, firmo en Proaza, a diez de Enero de mil novecientos veintinueve.—Victor Alvarez Cienfuegos.—V.º B.º, José Alvarez.

R. al núm. 138

ADUANA DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de cinco bocoyes, marcas A. T., peso bruto 500 kilogramos, consignados a D. Carlos Vña Campos y comprendidos en el manifiesto número 193/28 del vapor Escolano, procedente de Santa Cruz de Tenerife, se hace público, previniendo que de no interponer reclamación alguna en el plazo de veinte días contados a partir de la inserción del primer anuncio de los tres que habrán de insertarse en este BOLETIN OFICIAL, se declarará el abandono definitivo de la mercancía a favor de la Hacienda, procediéndose a su venta en pública subasta.

Gijón, 15 de Enero de 1929.—El Administrador.

R. al núm. 172

3-1

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GOMEZ GARCIA, Manuel, domiciliado últimamente en Pontevedra, La Lista, núm. 4, 1.º; comparecerá el once de Febrero próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir como testigo al juicio oral, en causa por robo, instada por este Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, contra Eugenio Garcia Llaneza, preso en la Cárcel de Gijón.

164